



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON RECTORADO



RR N° 291/18
3 de abril de 2018

VISTOS: La nota OyM 068/18 de 23 de marzo de 2018, por medio de la cual el Jefe del Departamento de Organización y Métodos y el Director de la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas, remiten el Reglamento para Programas Posgraduales de Formación Docente y Declaratorias en Comisión, con goce de haberes.

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Organización y Métodos ha elaborado el Reglamento de referencia, en coordinación con la Escuela Universitaria de Posgrado, con el objetivo de contar con un conjunto de normas propias, que permitan establecer los procedimientos de carácter económico, administrativo y académico para la concesión del beneficio de formación de posgrado financiado para niveles de maestría, doctorado y posdoctorado y declaratorias en comisión, en el marco de la normativa universitaria y nacional vigente para este efecto.

Que, la Dirección Administrativa y Financiera por nota ODAF 486/18 de 21 de marzo de 2018, revisado el reglamento remite el informe PRES 122/2018 del Departamento de Presupuestos y considera que debe continuar el curso del trámite.

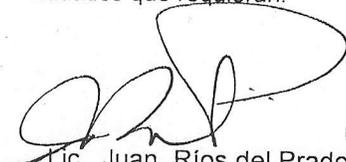
Que, en base a los antecedentes descritos, corresponde proceder a la aprobación del Reglamento elaborado por el Departamento de Organización y Métodos.

**POR TANTO,
SE RESUELVE:**

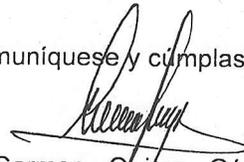
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO PARA PROGRAMAS POSGRADUALES DE FORMACIÓN DOCENTE Y DECLARATORIAS EN COMISIÓN CON GOCE DE HABERES**, elaborado por el Departamento de Organización y Métodos, en coordinación con la Escuela Universitaria de Posgrado, el mismo que forma parte indivisible de la presente resolución y entra en vigencia a partir del mes de abril de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de difundir el Reglamento aprobado entre las unidades que requieran.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR




Dra. Carmen Quiroz Gómez
SECRETARIA GENERAL ai

c.c. VR - UPPyS - OyM - EUPG - DPA - DAF - AL - A.Int. - UAD - Arch.

*Ciencia y Conocimiento
DESDE 1832*

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
DPTO. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

U

M

S

S

**Reglamento para
programas posgraduales
de formación docente y
Declaratorias en comisión
con goce de haberes**

Abril, 2018
Cochabamba – Bolivia



CONTENIDO

	PÁGINA
CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II	4
CONDICIONES DE ACCESO.....	4
CAPÍTULO III	5
INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS	5
CAPÍTULO IV	6
EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y DECLARATORIAS EN COMISIÓN CON GOCE DE HABERES	6
CAPÍTULO V	7
TIPOS DE PROGRAMAS O DECLARATORIAS EN COMISIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS	7
CAPÍTULO VI	16
BENEFICIARIOS	16
CAPÍTULO VII.....	16
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	16
CAPÍTULO VIII.....	17
SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA Y/O DECLARATORIA EN COMISIÓN.....	17



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objetivo del Reglamento)

El presente Reglamento representa un conjunto de normas propias de la UMSS, destinado a establecer los procedimientos de tipo económico, administrativo y académico para la otorgación del **beneficio de formación de posgrado financiado** -para niveles de maestría, doctorado y posdoctorado- y declaratorias en comisión, en el marco de los documentos de planificación a mediano y/o largo plazo vigentes en la Universidad Mayor de San Simón y en concordancia con los correspondientes del Estado.

Artículo 2 (Destinatarios del Reglamento)

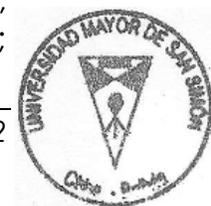
Está destinado a la formación de docentes investigadores -maestros en ciencias y doctores-, a través del desarrollo de actividades posgraduales en la Universidad y/o en el ámbito de otras instituciones, si así se hubiese estipulado en los convenios y las convocatorias correspondientes.

Artículo 3 (Alcances del Reglamento)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 4 (Definiciones generales)

- a. Beneficio de formación de posgrado financiado. Corresponde al conjunto de actividades académicas y/o de investigación que se otorga a un docente, a través de proyectos financiados con fondos provenientes del IDH, de la cooperación y del Tesoro Universitario, en cumplimiento a las obligaciones y derechos establecidos en el presente reglamento, con base concursable y los convenios suscritos para tal efecto.
- b. Declaratoria en Comisión con Goce de Haberes para estudios de Posgrado. Es un estado en que el docente o investigador cesa temporalmente –en forma parcial o total- en sus funciones habituales, para dedicarse a la investigación y a su formación como investigador;



estatus administrativo que podrá cubrir todo o parte del periodo de su programa de posgrado, dependiendo de la estructura del mismo.

- c. Viáticos: pago en efectivo para hospedaje, alimentación y transporte local.
- d. Costos de la colegiatura: pasantías locales y externas, seminarios, talleres, cursos, costos relacionados a la investigación, matrículas, pago a docentes, pago a tutores, coordinadores, administradores, transporte aéreo, terrestre y gastos administrativos corrientes en general.
- e. Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, del Sistema de la Universidad Boliviana aprobado en la IV Conferencia del CEUB (24 de noviembre de 2011). Reglamenta las normas, instrumentos y procedimientos del SEIF-D en su aplicación a las Universidades Públicas Autónomas. El RM-SEIF-D-SUB en cuanto a la formulación, evaluación, priorización, financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión pública de las universidades, en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional y Universitario, que constituyen las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.
- f. Programa de Inversión IDH. Es el conjunto de proyectos de inversión pública que reúne las condiciones establecidas en el Reglamento Marco ordenados de acuerdo a las prioridades definidas por los planes Institucionales de la UMSS. Está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública Universitaria, que comprende: proyectos financiados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y el Programa de Requerimientos de Financiamiento.

Artículo 5 (Marco Normativo y Técnico)

El marco normativo y técnico del presente Reglamento comprende:

- a. El Plan de Desarrollo de la Universidad Mayor de San Simón
- b. Plan de Desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana
- c. El Plan o Agenda Universitaria de la Universidad Mayor de San Simón, de investigación y formación de Investigadores vigente.
- d. Los planes nacionales y regionales de desarrollo.
- e. El Plan Nacional de Ciencia y Tecnología
- f. El Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- g. Los reglamentos administrativos y académicos de la UMSS, de la Escuela Universitaria de Posgrado y de la Dirección Científica y Tecnológica.



- h. Las leyes y reglamentos estatales relacionados a la administración económica,
- i. Resolución del Honorable Consejo Universitario 24/17 del 18 de mayo de 2017.

Artículo 6 (Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas con especificaciones establecidas en las convocatorias para cada modalidad de beca o, a través del Comité de Coordinación del Programa de Formación de Investigadores.

Artículo 7 (Articulación con los Sistemas de la Ley 1178)

El presente reglamento se interrelaciona con los siguientes sistemas de la Ley 1178: con el ESPIE (Ley 777) a través del Sistema Nacional de Planificación Universitaria, Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Presupuesto, Sistema de Tesorería, Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Control Gubernamental, Sistema de Inversión Pública y la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS).

CAPÍTULO II CONDICIONES DE ACCESO

Artículo 8 (Aspirantes a beneficiarios y/o declaratorias en comisión)

Podrán aspirar a ser beneficiarios de programas financiados de posgrado y/o Declarados en Comisión con goce de haberes los siguientes:

- a. Los docentes de la UMSS con un año de antigüedad, sin importar su condición ni su carga horaria, que quieran postularse a una Maestría Científica, Doctorado o Pos Doctorado.
- b. Los docentes de la UMSS con un año de antigüedad, sin importar su condición ni su carga horaria que no hayan sido beneficiados de un programa anterior de la misma categoría que los señalados en el presente Reglamento o haber sido declarados en Comisión con Goce de Haberes, pero posean avances comprobables en una maestría científica o doctorado en curso, podrán postularse a esta beca en la categoría "Culminación de Maestría o Doctorado".
- c. Los aspirantes deberán firmar un compromiso de cumplimiento el cual establecerá derechos y obligaciones.



Todos los aspirantes, sin excepción, deberán reunir los requisitos exigidos en las correspondientes convocatorias.

Artículo 9 (Restricciones y condiciones)

- a. No podrán presentarse a convocatorias los docentes o investigadores que hayan usufructuado beneficios similares o Declaratoria en Comisión con goce de haberes en el Sistema de la Universidad Boliviana y que no hayan cumplido con compromisos contractuales relacionados.
- b. Los postulantes a programas de Culminación de Maestría o Doctorado, al momento de la presentación deberán demostrar el estado de avance de sus actividades posgraduales.

CAPÍTULO III

INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 10 (Comité de Coordinación del Programa de Formación de Investigadores)

Conformado por:

- a. Director de la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) o su representante. Con derecho a voto.
- b. Director de la Dirección Científica y Tecnológica (DICYT) o su representante. Con derecho a voto.
- c. Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DUEA) o su representante. Con derecho a voto.
- d. Director de la unidad de posgrado o su representante. Con derecho a voto.
- e. Director del centro de investigación involucrado o representante de la red donde reside el programa de formación. Con derecho a voto.

Artículo 11 (Presidencia del Comité)

El CCPFI-UMSS, estará presidido en forma alternativa por el Director de la EUPG y el Director de la DICYT, que tendrán la atribución de convocar y dirigir las reuniones del comité y cuya función en alternancia durará un año. El primer director será elegido por sorteo.

Artículo 12 (Atribuciones del Comité)



- a. Facilitar el establecimiento de las líneas estratégicas de investigación y formación de investigadores en el marco de un Plan o Agenda Universitaria de Investigación y Formación de Investigadores.
- b. Conocer, aprobar, evaluar planes operativos de la DICyT y de la DEUPG relacionados a formación de investigadores.
- c. Revisar y aprobar programas de posgrado científicos con fondos IDH o de cooperación, previamente aprobados por la EUPG.
- d. Solicitar la aprobación del rector de programas financiados con fondos IDH y/o de la cooperación
- e. Supervisar la aplicación de sistemas de Aseguramiento de la Calidad.
- f. Emitir convocatorias semestrales, anuales o cuando sea necesario, para los programas de formación de investigadores que tengan la tuición de la DICyT y de la EUPG.
- g. Evaluar los informes parciales o finales del Sistema de Aseguramiento de Calidad relacionados a posgraduantes.
- h. Emitir informes de suficiencia o insuficiencia de los informes presentados a partir del mencionado sistema.
- i. Suspender el Beneficio al programa de formación y/o la Declaratoria en Comisión con goce de haberes, en base a los causales establecidos en el presente reglamento y demandar al suspendido para que cumpla las obligaciones convenidas en el contrato inicial.
- j. Ampliar el beneficio y/o la Declaratoria en Comisión con Goce de Haberes de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- k. Atender todo los casos de licencias y reformulación de planes de trabajo.
- l. Para los casos no contemplados en este artículo, emitir resoluciones por simple mayoría.

Artículo 13 (Instancia de Administración)

Los recursos económicos que provengan de fondos IDH y de otras fuentes que se integren al Tesoro Universitario, cuando se destinen a formación de posgrado, serán administrados por la Dirección de la Escuela Universitaria de Posgrado. Los gastos que involucren investigación y que estén financiados por la cooperación externa, tendrán una administración autónoma en el marco de reglamentación universitaria específica.



CAPÍTULO IV SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE POSTULANTES

Artículo 14 (Criterios de selección)

Los criterios de evaluación de las solicitudes para ser beneficiario o declarados en comisión, contemplarán las distintas particularidades de las actividades científicas y tecnológicas de la Universidad de Mayor de San Simón, teniendo en cuenta las características propias de cada área de conocimiento. Se tomarán en cuenta mínimamente los siguientes ítems:

REQUISITOS MÍNIMOS

- a) Diploma académico de licenciatura
- b) Nacionalidad Boliviana (C.I.)
- c) Certificación de ser docente de la UMSS con un año de antigüedad
- d) Certificación de no tener deudas con la UMSS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Méritos en el área de la convocatoria
- b) Méritos en áreas afines
- c) Rendimiento académico en el pregrado
- d) Manejo del idioma Inglés

Artículo 15 (Responsabilidad de la selección)

El proceso de selección recae en la instancia que emite la convocatoria, la cual deberá tener la participación con derecho a voz y voto de las unidades de posgrado y/o de investigación involucradas.

A solicitud de cualquier miembro del Comité Académico, centro, red o postulante, el proceso podrá ser revisado por el Comité de Coordinación del Programa de Formación de Investigadores.

Artículo 16 (criterios de calificación)

Las convocatorias deberán incluir los ítems correspondientes a la evaluación, los puntajes máximos a considerar de acuerdo al orden de méritos, según la calidad científica para cada área del conocimiento y los criterios de promoción que se establezcan para cada convocatoria.



CAPÍTULO V TIPOS DE PROGRAMAS Y DECLARATORIAS EN COMISIÓN

Artículo 17 (Categorías)

1. El presente reglamento reconoce las siguientes categorías de programas de formación posgradual
 - a. Maestría Científica
 - b. Doctorado
 - c. Conclusión de Maestría o Doctorado
 - d. Pos Doctorado

2. Según el lugar, el presente reglamento reconoce las siguientes categorías :
 - a. Programas de formación posgradual y/o declaratorias en comisión locales
 - b. Programas de formación posgradual y/declaratorias en comisión nacionales
 - c. Programas de formación posgradual y/declaratorias en comisión internacionales

Artículo 18 (Características de los programas de maestrías y declaratorias en comisión con goce de haberes)

1. Objetivos

Promover la formación de docentes como investigadores en programas de maestrías locales, nacionales e internacionales.

2. Condiciones

Los beneficios de un programa de formación posgradual y/o las declaratorias en comisión serán otorgados bajo las siguientes circunstancias:

- a. En el marco de un Programa de Maestría Científica Local, organizado por una o varias Unidades de Posgrado de la UMSS o de centros de investigación o en el marco de un proyecto individual, en todos los casos en correspondencia a los planes de investigación y formación oficiales de la Universidad
- b. En el marco de un Programa de Maestría Científica Nacional o Internacional, priorizado por la UMSS o en el marco de un proyecto individual nacional o Internacional, en correspondencia a acuerdos con contrapartes y/o con los planes institucionales.



3. Beneficiarios

Los beneficiarios de un programa de posgrado financiado con recursos del IDH o de otras fuentes y/o declaratorias en comisión son los docentes de la Universidad Mayor de San Simón con un (1) año de antigüedad, sin importar su condición ni carga horaria y los investigadores de la UMSS, con contrato indefinido en la planilla académica, que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

4. Duración

Las beneficios de un programa de posgrado para maestría y/o declaratoria en comisión tendrán una duración límite de dos (2) años, con opción a seis (6) meses adicionales (sin el beneficio y/o declaratoria en comisión), si mediara una evaluación satisfactoria del informe de avance, que será presentado con ciento veinte (120) días de anticipación a la finalización del período de beca.

Al finalizar el programa de posgrado y/o la declaratoria en comisión, el maestrante deberá presentar a la DEUPG, con copia a la unidad de posgrado pertinente y al Centro de Investigación donde se desarrollen las actividades de investigación, un Informe Final que incluirá un resumen de sus actividades académicas e investigativas, un informe del Comité Académico de aprobación de la Defensa de Tesis y la propia Tesis.

Tanto el informe de avance como el Informe Final serán remitidos a las instancias de convocatoria para su evaluación.

5. Presentación de Tesis de Maestría

El plazo para la presentación de la Tesis de Maestría desarrollada bajo este Reglamento es de dos (2) años, a partir de la fecha de inicio del programa y/ declaratoria en comisión. Podrá otorgarse una prórroga de seis (6) meses, previa solicitud fundamentada. Durante la prórroga no tendrá cobertura de los beneficios del programa ni Declaratoria en Comisión con Goce de Haberes.

El maestrante que no concluya el trabajo de tesis y su defensa en los dos (2) años más seis meses prorrogados, está en la obligación de cumplir las condiciones establecidas en el contrato firmado con la Universidad. Si no presentara su tesis en ese tiempo, la situación del posgraduante quedará sujeta a la evaluación y criterio del Comité Académico del Programa y del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.



En el caso de que retrasos se debieran a demoras en la aceptación de un artículo en revistas indexadas o no indexadas, el Comité Académico evaluará la calidad de dicho artículo y, en el caso de que éste tenga una categoría de bueno, podrá emitir resolución de suficiente, permitiendo que el posgraduante siga en su proceso de investigación y/o de redacción de tesis, inclusive el de la misma defensa.

6. Dedicación

Si los requisitos del programa de formación e investigación así lo disponen, la formación local será de **dedicación parcial** o **dedicación exclusiva** con base de trabajo en los ambientes en los que naturalmente se desarrolle el curso y/o el proceso de investigación. En ambientes de la UMSS estará sujeto a registro biométrico.

Los periodos que requieran trabajo en otras ubicaciones regionales, nacionales o internacionales, deberán estar sujetos a un régimen administrativo especial.

Los periodos que no requieran dedicación parcial o exclusiva no estarán sujetas a declaratoria en comisión.

En caso de beca o declaratoria en comisión que requiera dedicación exclusiva, el docente podrá mantener una carga horaria de hasta treinta y dos (32) horas académicas/mes de docencia en el pregrado o posgrado de la UMSS, fuera de sus actividades de formación/investigación.

Sin embargo de lo anterior, podrán realizar docencia en sus horas dedicadas a formación/investigación, siempre que ellas estén dentro su experticia y/o sean dirigidas a otros programas de formación científica.

Los docentes a dedicación exclusiva que trabajan en la UMSS como investigadores, podrán ser declarados en comisión (parcial o total) con goce de haberes para fines de su formación, no debiendo superar las 32 horas académicas destinadas a la docencia.

7. Cumplimiento de horarios, actividades académicas, de investigación y lugar de trabajo

Los becarios o declarados en comisión están en la obligación de cumplir todos los horarios establecidos por el programa de formación, considerando horas presenciales en seminarios, talleres, tutorías, trabajo de



investigación y otras actividades determinadas en el marco del respectivo programa.

El incumplimiento a las exigencias de los horarios, de trabajos, perfil de tesis, retrasos en el avance de la investigación y otros controles establecido en la convocatoria, el Sistema de Gestión de Calidad y el contrato, deben ser reportados de manera inmediata por los coordinadores y tutores al Comité Académico del Programa, el cual emitirá una llamada de atención por escrito.

En caso de reincidencia en una actividad clave del programa: nota cualitativa o cuantitativa de reprobación –aplazo- o mención de incumplimiento de más de un módulo o curso o similar, falta de aprobación por tercera vez del perfil de tesis o retraso irrecuperable de las presentaciones de avance de tesis, el Comité Académico retirará al posgraduante del programa.

El lugar de trabajo será establecido en la convocatoria y sujeto a las condiciones del Programa o Proyecto.

Artículo 19 (Características de los programas de doctorado y declaratorias en comisión con goce de haberes)

1. Objetivos

Promover la formación de docentes o investigadores que figuran en la planilla académica en programas de doctorados locales, nacionales e internacionales de alto nivel de especialización, enmarcados en la Agenda de Investigación y Formación de Investigadores 2018-2027.

2. Condiciones

Los beneficios de un programa de formación y/o declaratorias en comisión para doctorados serán otorgadas bajo las siguientes circunstancias:

- a. En el marco de un Programa de Doctorado Científico Local, organizado por una o varias Unidades de Posgrado de la UMSS, centros de investigación o en el marco de un proyecto individual, en correspondencia a la Agenda de Investigación y Formación de Investigadores 2018-2027.
- b. En el marco de un Programa de Doctorado Científico nacional o internacional, priorizado por la UMSS o en el marco de un proyecto



individual nacional o internacional, en correspondencia a la Agenda de Investigación y Formación de Investigadores 2018-2027.

3. Beneficiarios

Los beneficiarios y/o declaratorias en comisión se otorgarán a docentes de la Universidad Mayor de San Simón con un (1) año de antigüedad que cumplan los requisitos de la convocatoria, sin afectar su condición ni su carga horaria.

A los investigadores de la UMSS, con contrato indefinido, que figuran en la planilla académica y que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

4. Duración

Tendrán una duración límite de cuatro (4) años, con opción a seis meses (6) adicionales sin beca o declaratoria en comisión si mediara una evaluación satisfactoria del grado de avance de la tesis doctoral. La solicitud de prórroga será presentada con ciento veinte (120) días de anticipación a la finalización del periodo establecido para la beca o declaratoria en comisión.

Al finalizar el anterior periodo, el doctorante deberá presentar a la DEUPG, con copia a la unidad de posgrado pertinente y al centro de investigación donde se desarrollen las actividades de investigación, un Informe Final, que incluye un resumen de sus actividades académicas e investigativas, un informe del Comité Académico de aprobación de la Defensa de Tesis y la propia Tesis.

Tanto el informe de avance como el Informe Final serán remitidos a las instancias relacionadas al Sistema de Aseguramiento de la Calidad para su evaluación.

5. Presentación de Tesis de Doctorado

El plazo máximo para la presentación de la tesis de Doctorado bajo la modalidad del presente reglamento, es de cuatro (4) años y seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio del proceso formativo. Si no presentara su tesis en ese tiempo, la situación del posgraduante quedará sujeta a la evaluación y criterio del Comité Académico en coordinación con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.



El doctorante que no concluya el trabajo de tesis y su defensa en los cuatro años (4) más los 6 meses establecidos en el párrafo precedente, está en la obligación de cumplir las condiciones establecidas en el contrato de beca o declaratoria en comisión, firmado con la Universidad.

En el caso de que retrasos se debieran a demoras en la aceptación de un artículo en revistas indexadas o no indexadas, el Comité Académico evaluará la calidad de dicho artículo y, en el caso de que éste tenga una categoría de bueno, podrá emitir resolución de suficiente, permitiendo que el posgraduante siga en su proceso de investigación y/o de redacción de tesis, inclusive el de la misma defensa.

6. Dedicación

Si los requisitos del programa de formación e investigación así lo disponen, la formación local será de **dedicación parcial** o **dedicación exclusiva** con base de trabajo en los ambientes en los que naturalmente se desarrolle el curso y/o el proceso de investigación. En ambientes de la UMSS estará sujeto a registro biométrico.

Los periodos que requieran trabajo en otras ubicaciones regionales, nacionales o internacionales, deberán estar sujetos a un régimen administrativo especial.

Los periodos que no requieran dedicación exclusiva no estarán sujetos a declaratoria en comisión.

En caso de beca o declaratoria en comisión que requiera dedicación exclusiva, el docente podrá mantener una carga horaria de hasta treinta y dos (32) horas académicas/mes de docencia en el pregrado o posgrado de la UMSS, fuera de sus actividades de formación/investigación.

Sin embargo de lo anterior, podrán realizar docencia en sus horas dedicadas a formación/investigación, siempre que ellas estén dentro su experticia y sean dirigidas a otros programas de formación científica.

Los docentes a dedicación exclusiva que trabajan en la UMSS como investigadores, podrán ser declarados en comisión (parcial o total) con goce de haberes para fines de su formación, no debiendo superar las 32 horas académicas destinadas a la docencia.

7. Cumplimiento de horarios y lugar de trabajo



Los doctorantes están en la obligación de cumplir todos los horarios establecidos por el Programa de Doctorado, considerando seminarios, talleres, tutorías, trabajo de investigación y otras actividades determinadas en el marco del programa.

El incumplimiento a las exigencias de los horarios, de trabajos, perfil de tesis, retrasos en el avance de la investigación y otros controles establecido en la convocatoria, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad y el contrato, deben ser reportados de manera inmediata por los coordinadores y tutores al Comité Académico del Programa, el cual emitirá una llamada de atención por escrito.

En caso de reincidencia en una actividad clave del programa: nota cualitativa o cuantitativa de reprobación o mención cuantitativa de incumplimiento de más de un módulo o curso o similar, falta de aprobación por tercera vez del perfil de tesis o retraso irrecuperable de las presentaciones de avance de tesis, El Comité Académico retirará al posgraduante del programa.

El lugar de trabajo será establecido en la convocatoria y sujeto a las condiciones del Programa o Proyecto.

Artículo 20 (Culminación de Doctorado)

1. Objetivos

Promover la culminación de estudios de doctorado por parte de los docentes de la Universidad Mayor de San Simón, en la fase de culminación y elaboración de tesis doctorales debidamente acreditadas por el programa doctoral.

2. Condiciones de la beca

Los beneficios del Programa y/o declaratorias en comisión para la Culminación de Doctorado serán otorgadas bajo las siguientes circunstancias:

- a. En el marco de un Programa de Doctorado Científico Local, organizado por una o varias Unidades de Posgrado de la UMSS o centros de investigación, donde el docente o investigador de la UMSS se encuentre inscrito y que no haya sido beneficiado con una beca.



- b. En el marco de un Programa de Doctorado Científico nacional o internacional, donde el docente se encuentre realizando su doctorado y que no haya sido beneficiado con una beca.

3. Beneficiarios

Las beneficios del Programa y/o declaratorias en comisión se otorgarán a docentes de la Universidad Mayor de San Simón, con un (1) año de antigüedad que tengan un avance de más de 50% en el programa doctoral, sin afectar su condición ni su carga horaria.

A los investigadores de la UMSS, con contrato indefinido, que tengan un avance de más de 50% en el programa doctoral.

4. Duración

Los beneficios tendrán una duración de dos (2) años, sin posibilidad de ampliación.

Al finalizar el tiempo estipulado, el beneficiario deberá presentar un Informe Final al Comité Académico del Programa el cual incluye un resumen de sus actividades académicas y el informe del Tutor de Tesis que certifique aprobación y solicitud de fecha para la defensa. Este informe debe hacerse dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la finalización del periodo establecido.

5. Presentación de Tesis de Doctorado

El plazo máximo para la presentación de la tesis de Doctorado es de dos (2) años a partir de la fecha de inicio proceso de Culminación de Doctorado.

El doctorante que no concluya el trabajo de tesis y su defensa en el tiempo establecido, está en la obligación de cumplir las condiciones establecidas en el contrato de beca o declaratoria en comisión, firmado con la Universidad.



6. Dedicación, horarios y lugar de trabajo

Los posgraduantes y/o declarados en comisión se sujetarán a las mismas condiciones y particularidades relativas al tiempo de dedicación que han sido señaladas para maestrantes y doctorantes.

7. Incumplimiento académico

En caso de reincidencia en una actividad clave del programa: nota cualitativa, cuantitativa de reprobación o mención de incumplimiento de más de un módulo o curso o similar o retraso irrecuperable de las presentaciones de avance de tesis, el Comité Académico retirará al posgraduante del programa.

Artículo 21 (Programas y/o declaratoria en comisión de Pos Doctorado)

Las becas de Pos Doctorado serán reguladas por un reglamento exclusivo creado para ese fin y la convocatoria de Pos Doctorado.

CAPÍTULO VI BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO FINANCIADOS Y/O DECLARATORIAS EN COMISIÓN

Artículo 22 (Maestría, Doctorado y Conclusión de Doctorado)

Los beneficios que se otorgan son:

- a. Para periodos en los que deba estar presente en provincias, en el interior del país o en el exterior, el posgraduante recibirá pasajes y viáticos que contemple el transporte, alojamiento y alimentación sin que ello afecte a lo que recibe por su declaratoria en comisión con goce de haberes.
- b. Como Declaratoria en Comisión con Goce de Haberes: el monto correspondiente que recibiría de no estar declarado en comisión, luego de deducciones de Ley.

Los beneficiarios no perderán su antigüedad y al finalizar su formación serán restituidos a su carga horaria inicial.

- c. Cobertura total del costo de la colegiatura.
- d. Pasajes para programas nacionales o internacionales y para asistencia en eventos académicos y de investigación, en marco de los programas de formación.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POSGRADUANTES Y/O DECLARADOS EN COMISIÓN

Artículo 23 (Obligaciones)



- a. Suscribir un contrato de compromiso con la Institución y las instancias directamente relacionadas.
- b. Desarrollar todas las tareas indicadas en el plan de trabajo aprobado.
- c. Realizar sus actividades de formación e investigación con calidad, en los lugares estipulados en el Programa.
- d. Presentar Informes parciales de avance de los trabajos de investigación, a las instancias de la convocatoria y al Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- e. Presentar informe final a las instancias de la convocatoria, en los plazos establecidos.
- f. Asistir y participar en todo evento científico al que sea convocado por la Universidad.
- g. Cumplir estrictamente los Reglamentos de Programas Doctorales y de Maestrías Científicas.
- h. Desarrollar actividades académicas para el pregrado y posgrado en las que el proceso de su investigación y sus resultados sean parte de la formación de profesionales.
- i. Apoyar a equipos de investigadores y procesos de formación de investigadores en niveles inferiores.

Artículo 24 (Derechos del becario o declarado en comisión)

- a. Desarrollar actividades académicas relacionadas con su formación o que su tutor considere apropiadas, tales como cursos, pasantías u otras, todas ellas en condiciones académicamente aceptables.
- b. Acceder libremente a fuentes de informaciones diversas y disponibles en la Universidad, tales como bibliotecas, bases de datos, publicaciones electrónicas.
- c. Licencia por maternidad de acuerdo a las leyes vigentes, manteniendo su declaratoria en comisión, con prórroga asegurada por igual período al de la licencia.
- d. Descanso anual en marco de los programas de posgrado, de cual es parte.

CAPÍTULO VIII SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA O DE LA DECLARATORIA EN COMISIÓN

Artículo 25 (Suspensión)

La suspensión temporal se dará cuando exista una causa previamente justificada, que impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas. El posgraduante podrá solicitar la suspensión del programa y/o de la



declaratoria en comisión por un periodo limitado de tiempo, por única vez y considerando la factibilidad y condiciones del programa de posgrado.

Artículo 26 (Suspensión definitiva)

Se dará en las siguientes circunstancias:

- a. Obtención del título de posgrado, cuando esto se produzca antes de la finalización del programa. El todos los beneficios se suspenderán desde la fecha de la graduación.
- b. Falsedad y/o plagio en cualquier parte de propuestas de publicaciones, publicaciones y el mismo documento de tesis.
- c. Falsedad en la información suministrada en la presentación de sus informes.
- d. La clasificación de "no satisfactorio", o nota de aplazamiento, o la no presentación de los informes en los plazos establecidos, todo ello, en forma reiterada. El número límite de estas fallas deberá estipularse claramente el Programa y en el contrato entre el posgraduante y la UMSS.
- e. El abandono de los estudios universitarios de posgrado para cuya realización fue otorgado el beneficio y/o la declaratoria en comisión. Se considerará abandono, la ausencia de más de 6 días continuos injustificados en su lugar de trabajo.
- f. Renuncia voluntaria por motivos fundados, permitidos y establecidos en el contrato.

Cochabamba, abril del 2018

Arch: OYM-Reglamento Programa Formacion 120418

